

R – 0625

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y EL CENTRO INFANTIL ASOMBRANDO**

CE 8/2025

Conste por el presente Convenio Específico suscrito entre la Universidad Salesiana de Bolivia y el Centro Infantil Asombrando, que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el MSc. Carlos Urcino Aquino Rubin de Celis, en su calidad de Rector de la universidad Salesiana de Bolivia, con Cédula de Identidad N° 3378664 LP, expedida en la ciudad de La Paz, designado como Rector en virtud del Acta de nombramiento de 03 de mayo de 2021, con domicilio legal en la ciudad de La Paz, Zona de Achachicala N° 1258 que en adelante para fines del presente Convenio se denominará en adelante la “**UNIVERSIDAD**”
2. Por otra parte, el **CENTRO INFANTIL ASOMBRANDO**, representada por legalmente por la Sra. Belén Alejandra Sirpa Valero, con Cédula de Identidad N° 8368361, expedida en La Paz, hábil por derecho, con domicilio legal ubicado en la Calle Juan Capriles, Pasaje Murillo N° 1568, de la Zona de Villa Copacabana, que a efectos del presente Convenio se denominará “**CENTRO INFANTIL ASOMBRANDO**”.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

Se suscribe el presente Convenio Específico, a partir de lo estipulado por la cláusula quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 10/768/2025, suscrito entre la **UNIVERSIDAD** y **CENTRO INFANTIL ASOMBRANDO** de veinte de agosto de 2025.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio específico tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional, desarrollando acciones conjuntas entre la **UNIVERSIDAD** y el **CENTRO INFANTIL ASOMBRANDO**, a través de la ejecución de pasantías, prácticas pre profesionales o la realización de Proyectos de Grado o Trabajos Dirigidos, a través de la Dirección de las Carreras de Psicomotricidad, Salud, Educación y Deportes, Ciencias de la Educación y Educación Parvularia.



CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio Específico, las partes se obligan a:

LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA:

- a) Envió, a través de las Direcciones de Carrera, las solicitudes de los postulantes interesados en acceder a realizar Pasantías, Prácticas Pre Profesionales, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Tesis.
- b) Asignará, a través de cada Carrera, un Tutor para que oriente y asesore a los estudiantes en la ejecución de Tesis, Trabajo Dirigido o Proyecto de Grado.
- c) Pondrá a disposición del CENTRO INFANTIL ASOMBRANDO el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes egresados a la culminación de los Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado o Tesis.
- d) Mantendrá en reserva toda la información confidencial del CENTROINFANTIL ASOMBRANDO.
- e) Solicitará la conformidad previa y expresa del CENTRO INFANTIL ASOMBRANDO, para la publicación de los trabajos de Investigación o relevamiento de información realizado en el marco de este Convenio.

CENTRO INFANTIL ASOMBRANDO:

- a. Facilitará a los estudiantes acreditados por la Universidad Salesiana de Bolivia, el espacio para que realice horas prácticas en sus dependencias.
- b. Proporcionará el ambiente de trabajo y todo el material necesario para el desarrollo de las tareas asignadas.
- c. Asignará tareas acordes a su área y especialidad.
- d. Designará el personal competente para que apoyen y dirijan las actividades por ser desarrolladas.
- e. Definirá inicialmente los referentes administrativos como (horario, tareas y otros), para conocimiento del pasante.
- f. Remitirá información que la Universidad Salesiana de Bolivia requiera sobre el trabajo del postulante.
- g. Extenderá, mediante el Área Administrativa, el certificado correspondiente al postulante que hubiera concluido su trabajo final y cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones establecidas en el Reglamento de Admisión de Postulantes para Ejecutar Prácticas Pre Profesionales Trabajos de Grado, Trabajos Dirigidos o Pasantías en el CENTRO INFANTIL ASOMBRANDO, una vez que éste apruebe el informe final del pasante.
- h. Designará a un responsable que guiará y supervisará la actividad de los estudiantes ya que de ninguna manera el estudiante asumirá responsabilidades y funciones propias del personal dependiente del CENTRO INFANTIL ASOMBRANDO.
- i. Proveer de un bono de movilidad a los estudiantes que realicen su Trabajo de Grado, Trabajo Dirigido o Pasantía en el CENTRO INFANTIL ASOMBRANDO.



EL ESTUDIANTE:

- a) El estudiante no podrá ejercer funciones propias de un funcionario, tampoco podrá invocar esa condición durante o después de ese período de permanencia en el CENTRO INFANTIL ASOMBRANDO, no teniendo por tanto el pasante carácter de "funcionario ad-honorem".
- b) Firmará una carta de compromiso con la Universidad Salesiana de Bolivia y con el CENTRO INFANTIL ASOMBRANDO, para el cumplimiento de las actividades que se señalan, debiendo caracterizar su desempeño en el marco de la responsabilidad y del esfuerzo.
- c) Presentará todos los documentos que el CENTRO INFANTIL ASOMBRANDO, le solicite en el Marco del presente Convenio.
- d) Desarrollará las actividades en el marco de los acuerdos establecidos por el CENTRO INFANTIL ASOMBRANDO, referidos a horarios, tareas y otros.
- e) Mantendrá el principio de confidencialidad y solicitará la autorización del CENTRO INFANTIL ASOMBRANDO, para cualquier trabajo que tenga la intención de realizar.
- f) La responsabilidad en la actuación de los pasantes será, estrictamente considerada de carácter personal, no involucrando a ninguna de las instituciones del Convenio en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas correspondientes. En consecuencia, ni la Universidad Salesiana de Bolivia, ni el Centro Infantil Asombrando, asumirán conductas impropias, inadecuadas o insuficientes de los pasantes.

QUINTA.- SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN:

Con el fin de facilitar la comunicación entre ambas instituciones, se nombran a las siguientes personas que realizarán el seguimiento y la coordinación:

POR LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA:

Persona de Contacto : R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza (o su representante)

Dirección: Av. Chacaltaya N° 1258 Plaza Don Bosco – Zona Achachicala

Telefonos. 591 – 2305252 – 2305210

E-mail: marcelo.escalante@usalesiana.edu.bo

Ciudad: La Paz

POR EL CENTRO INFANTIL ASOMBRANDO:

Persona de Contacto: Sra. Belén Alejandra Sirpa Valero (o su representante)

Dirección: Calle Juan Capriles N° 1568 Zona Villa Copacabana, La Paz – Bolivia.

Telefonos. Telf. 79101737

E-mail: chacollard.f78@gmail.com

Ciudad: La Paz

R – 0625

SEXTA. - BONA FIDE:

El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio de

Cooperación Académica; por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista.

SÉPTIMA.- VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años a partir de su firma; el mismo que podrá ser renovado o modificado mediante acuerdo mutuo.

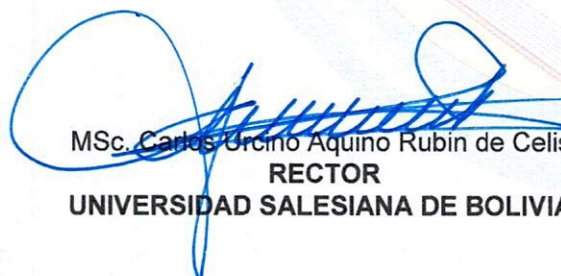
En caso de que alguna de las partes considere necesaria la disolución del presente Convenio, deberá notificar a la otra con un (1) mes de anticipación; sin embargo, todas las actividades en ejecución deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

OCTAVA.- ASPECTOS NO PREVISTOS:

Los aspectos no previstos en las cláusulas del presente convenio serán analizados y solucionados en reunión entre Coordinadores designados por ambas Instituciones, reflejándose los resultados mediante un Acta de Entendimiento y Reglamentación del Convenio.

NOVENA.- ACEPTACIÓN:

La Universidad Salesiana de Bolivia, representada en ese acto por el MSc. Carlos Urcino Aquino Rubin de Celis, y el Centro Infantil Asombrando, representada en este acto por la Sra. Belén Alejandra Sirpa Valero, expresan su plena conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el mismo en doble ejemplar en la Ciudad de nuestra señora de La Paz, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



MSc. Carlos Urcino Aquino Rubin de Celis
RECTOR
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA



Sra. Belén Alejandra Sirpa Valero
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO INFANTIL ASOMBRANDO